

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 1985

NÚM. 271

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

- Advertencias:**
- 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 - 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 - 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 cíceros.

Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Soguillo del Páramo (León), que es propiedad de la Junta Vecinal.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.^a del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha cinco del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Soguillo del Páramo (León), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en Las Eras, próximas a la carretera Valcavado-Villadangos, propiedad de la Junta Vecinal de Soguillo del Páramo, a cuyo nombre figura inscrito en el Registro de la Propiedad de La Bañeza y con una cabida de 200 m².

RESULTADO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una finca de 200 m². propiedad de la Junta Ve-

cial de Soguillo del Páramo, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Soguillo del Páramo (León).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.^a, en relación con la 8.^a, apartado 9.^o del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.^o de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.^a de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el art. 2.^o, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica en el Contrato concesio-

nal, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.^o de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Soguillo del Páramo (León) y necesaria la ocupación de una finca de 200 m². sita en Las Eras próximas a la carretera Valcavado-Villadangos, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad de la Junta Vecinal de dicha localidad, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Soguillo del Páramo, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno.

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una finca de 200 m². sita en Las Eras próximas a la carretera Valcavado-Villadangos, de la localidad de Soguillo del Páramo, propiedad de la Junta Vecinal de la misma, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Soguillo del Páramo, debiendo comunicarse este acuerdo a su

propietario, la Junta ya expresada, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956, en relación con el Real Decreto-Ley 1/77 de 4 de enero.

Madrid, 21 de noviembre de 1985. El Delegado del Gobierno, Javier Nadal.

8043 Núm. 6293.—6.665 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1985, acordó iniciar a trámite las solicitudes de uso de suelo no urbanizable para la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y de viviendas unifamiliares, que más adelante se relacionan, las cuales han de cumplir los requisitos que para las mismas se establece en el art. 85 de la Ley del Suelo en relación con el 43 de la misma.

Tales solicitudes corresponden a los promotores y municipios siguientes:

Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social a efectos de iniciación del expediente.

D. Saturnino López García (Sena de Luna), D. Fernando García Yebra (Carracedelo), D. Manuel de la Fuente Mayo (Cebrones del Río), D. Pedro Álvarez Amigo (Valdefresno), doña María Domínguez de la Torre (Bembibre), Factores Miceliarios, Sociedad Anónima (Santovenia de la Valdoncina), D. Juan J. Alonso Santos (Astorga).

Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares a efectos de iniciación del expediente.

D. Florencio Esteban García (Santovenia de la Valdoncina), D. Pedro Fernández Abad (San Andrés del Rabanedo), D.^a Julia Martínez Larrosa (Villaquilambre), D. Eloy Miguélez

Alvarez (Cabrillanes), D. Avelino Díez Díez (Valdefresno), D.^a Elena López Fernández (Ponferrada), don José Miranda Ovalle (Ponferrada), D. Octavio Poncelas Franco (Carracedelo), D. Agapito Valbuena López y D.^a Concepción Paredes Antolínez (Vegas del Condado).

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL abriéndose la correspondiente información por espacio de quince días contados a partir de la publicación de la presente, pudiéndose dirigir las reclamaciones a la Delegación Territorial de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Comisión Provincial de Urbanismo, Paseo de la Condesa de Sagasta, 42) León.

León, 18 de noviembre de 1985.—El Secretario de la Comisión (ilegible). 8040

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEÓN

Resolución de 12 de junio de 1985 de la Dirección General de Minas por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para exploración de carbón, en el área denominada "Camposagrado", comprendida en la provincia de León.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.^o1. de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 10 de junio de 1985, la inscripción n.^o 235 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para exploración de carbón, en el área que se denominará "Camposagrado", comprendida en la provincia de León, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 5° 50' 00" Oeste con el paralelo 42° 46' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud	Latitud
1	5° 50' 00" O.	42° 46' 00" N.
2	5° 39' 00" O.	42° 46' 00" N.
3	5° 39' 00" O.	42° 43' 00" N.
4	5° 50' 00" O.	42° 43' 00" N.

El perímetro así definido delimita una superficie de 297 cuadrículas mineras.

León, 13 de noviembre de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis. 8041

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

RECAUDACION MUNICIPAL

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES
MUEBLES

Don José - Arcadio del Río Balbuena, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra D. Alejandro González Miranda por débitos al Excmo. Ayuntamiento de León por los conceptos de impuesto; I. C. V., ejercicios: 1978, 1979, 1980, 1981, 1983 y 1984; Certificación (Basura), ejercicio: 1983; Basura, ejercicios: 3 y 4 trimestre 1983, 1, 2 y 3 trimestre 1984; Agua, ejercicio: 4 trimestre 1982 y 1 y 4 trimestre 1983, 1, 2 y 3 trimestre 1984; Alcantarillado, ejercicios: 1, 2 y 3 trimestre 1984; Radicación e Incendios, ejercicios: 1983 y 1984, siendo el importe por principal de 82.787 pesetas, 16.557 pesetas del veinte por ciento de apremio y 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas a resultas, siendo el total conjunto de 149.344 pesetas; con esta fecha se ha dictado la siguiente:

"Providencia: Autorizada por el ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de León, con fecha 15 de noviembre de 1985 la subasta de bienes muebles del deudor D. Alejandro González Miranda, cuyo embargo se efectuó por diligencia de fecha 12 de agosto de 1985 en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación con el deudor citado, procédase a la celebración de la referida subasta el día 20 de diciembre de 1985 a las once horas, en los locales de esta Oficina de Recaudación, C/ Ramón y Cajal, n.^o 29, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y las Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción, así como las pertinentes del Capítulo IV, Sección 2.^a de la Ley de Arrendamientos Urbanos. Notifíquese esta providencia al deudor, al arrendatario y en su caso a los acreedores hipotecarios o pignoratícios si los hubiere."

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de León y se advierte a cuantas personas deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados y objeto de subasta son:

Lote único: El derecho y arriendo y traspaso de un local comercial sito en la calle Arcipreste de Hita, número 3, dedicado a la actividad de venta de maquinaria agrícola, denominado "Tresa". Tasado en 1.500.000 pesetas. Tipo de subasta: 1.500.000 pesetas.

2.º—La valoración pericial del derecho de traspaso y arriendo que servirá de tipo para la subasta es de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas) y en la misma no se admitirán posturas que no cubran, como mínimo, los dos tercios de este tipo.

3.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los débitos por principal, recargos y costas del procedimiento.

4.º—Para tomar parte en la subasta, previamente, los licitadores prestarán fianza, constituyendo depósito en metálico de al menos el 20 por 100 del tipo de enajenación fijado.

5.º—La aprobación del remate y subsecuente adjudicación del derecho de traspaso, quedará en suspenso hasta que, notificada al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede el art. 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

6.º—De no ejercitar el arrendador su derecho de tanteo, la renta del local de negocio podrá ser incrementada conforme señala el art. 42 de la citada Ley.

7.º—Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo y dedicarlo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario, durante el plazo de un año, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

8.º—El rematante quedará obligado a completar el pago de la adjudicación dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, reteniendo, para su abono al arrendador, la cantidad representativa del porcentaje correspondiente que determina el art. 39 en su párrafo 2.º de la repetida Ley. De no completar el pago en el plazo indicado, se declarará sin efecto la adjudicación y la pérdida del depósito, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que origine el incumplimiento de tal obligación.

9.º—Que en el caso de no ser enajenados los bienes mencionados en primera y segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10.º—Que se consideran notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio del acto de la subasta de los bienes muebles embarga-

dos, los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere.

León, 21 de noviembre de 1985.—El Recaudador, José Arcadio del Río Balbuena.

7966 Núm. 6257.—6.020 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

En este Ayuntamiento se tramita expediente de imposición de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de reparación de calles en el barrio de la Estación (Sitio de Numancia, Navas de Tolosa, Batalla de San Quintín, Batalla de Lepanto, Batalla de Roncesvalles, Batalla de Ceriñola, Avda. del Ferrocarril) con un presupuesto de 33.782.339 pesetas, lo que se hace público para que los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándose que, tal y como dispone el art. 35 del Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre, para que su constitución sea procedente, debe ser solicitada por la mayoría absoluta de los contribuyentes, que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

Ponferrada, 21 de noviembre de 1985. El Alcalde, Celso López Gavela.

8053 Núm. 6304.—1.204 ptas.

**

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1985, acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir los concursos para la contratación de las obras de alcantarillado y pavimentación de calles en La Puebla y los accesos a Salas de los Barrios, sometiéndose los mismos a información pública por el plazo de ocho días, durante los cuales los expedientes tramitados se hallan de manifiesto en la Unidad de Contratación durante las horas de oficina, para que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones pertinentes.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal en dicha sesión, se convoca concurso para la contratación de tales obras, de acuerdo a lo siguiente:

Alcantarillado y pavimentación de calles en La Puebla

Tipo de licitación, 40.000.000 de pts.
Fianza provisional, 800.000 pts.
Plazo de ejecución, once meses.

Clasificación: Para el alcantarillado, Grupo E, subgrupo 4, categoría d; para la pavimentación, Grupo G, subgrupo 4, categoría c.

Accesos a Salas de los Barrios

Tipo de licitación, 5.954.876 pts.

Fianza provisional, 119.098 pts.
Plazo de ejecución, tres meses.

Las proposiciones debidamente reintegradas, se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo, a las trece horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

En caso de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones, en el plazo de ocho días, la licitación y el concurso quedarán sin efecto.

Ponferrada, 21 de noviembre de 1985. El Alcalde, Celso López Gavela.

8057 Núm. 6306.—2.322 ptas.

Ayuntamiento de Villablino

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales y arbitrios varios:

—N.º 3: Derechos y tasas sobre licencias para construcciones y obras.

—N.º 4: Derechos de matadero y acarreo de carnes.

—N.º 6: Derechos y tasas por recogida de basuras.

—N.º 7: Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

—N.º 8: Servicio de cementerios municipales.

—N.º 10: Tasa por servicio de alcantarillado.

—N.º 12: Tasa por ocupación de la vía pública con materiales, escombros y vallas.

—N.º 13: Derechos por ocupación de la vía pública y terrenos del común con postes, palomillas, cajas de amarre, distribución o registro, cables, transformadores, etc.

—N.º 15: Derechos y tasas correspondientes a puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos del común.

—N.º 16: Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.

—N.º 22: Arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

—N.º 23: Arbitrio con fines no fiscales sobre viviendas insalubres.

—N.º 34: Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.

—N.º 41: Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en el Polideportivo municipal.

—N.º 37: Nueva tarifa del impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Quedan dichas Ordenanzas modificadas de manifiesto al público en las oficinas de la Intervención de Fondos, durante treinta días hábiles, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al

objeto de oír reclamaciones o sugerencias. El texto íntegro de todas y cada una de las Ordenanzas citadas se publicará en este BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villablino, a 23 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).
8055 Núm. 6300.—2.451 ptas.

*Ayuntamiento de
Hospital de Orbigo*

Cumpliendo acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento y de conformidad con los art. 121 c) y 190 de la Ley de Régimen Local y art. 13 del Reglamento de Contratación, se anuncia la enajenación en pública subasta de 600 chopos maderables y 300 no maderables, los cuales han sido debidamente señalizados de entre los existentes en los terrenos propiedad de este Ayuntamiento al sitio denominado "La Vega".

El pliego de condiciones por el que ha de regirse esta subasta puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina (9 a 15).

El precio base de licitación se fija en un millón ochocientos mil pesetas (1.800.000 pts.), al alza.

El plazo de presentación de plicas es de quince días hábiles a contar desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la adjudicación se realizará al día siguiente hábil y hora de las doce, del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento.

Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán presentarse reclamaciones contra los pliegos de condiciones de conformidad con lo establecido en el art. 110-2 del R. D. 3046/77.

Para tomar parte en esta subasta los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite haber constituido la fianza provisional que se fija en veintisiete mil pesetas, fijándose la definitiva en el 3 por 100 del remate.

El adjudicatario queda obligado a abonar el importe de los anuncios de esta subasta y demás gastos que origine su expediente y licencia de corta. También queda obligado a apea y retirar la madera en el plazo de tres meses a partir de la adjudicación de la subasta, dejando limpios los terrenos de corta de ramajes y mondas.

Comunicada la adjudicación definitiva el adjudicatario deberá hacer efectivo el 50 por 100 del importe y el otro 50 por 100 a la mitad de la corta, sin cuyo requisito no podrá iniciar o continuar la tala.

La proposición para optar a esta subasta se ajustará al modelo siguiente, la cual debidamente reintegrada se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas:

D., vecino de
calle, núm., con D.N.I. n.º
en nombre propio (o como legal representante de) como debidamente acreditare en el acto de la subasta, enterado del pliego de condiciones para la subasta de madera anunciada por el Ayuntamiento de Hospital de Orbigo, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., del día, a cuyo exacto cumplimiento me obligo, ofrezco pesetas (en letra), por los 600 chopos maderables y 300 no maderables.—Fecha y firma.

Hospital de Orbigo, 18 de noviembre de 1985.—El Alcalde E. F. (ilegible).
8012 Núm. 6280.—3.440 ptas.

*Ayuntamiento de
Cistierna*

ANUNCIO DE SUBASTA DE OBRAS

1.º Pliego de condiciones:

Acordada por este Ayuntamiento la celebración de subasta para la ejecución de las obras de: 1.ª fase de construcción de un edificio para "Residencia de Ancianos en Cistierna", ha sido aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la misma, el cual, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, puede ser examinado por los interesados, e interpuestas reclamaciones, durante el plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El extracto de este pliego de condiciones es el siguiente:

—Objeto del contrato.—Ejecución de las obras de la "1.ª fase para construcción de un edificio para "Residencia de Ancianos", en Cistierna, según desglose del proyecto general redactado por el Arquitecto don Macario Prieto Escanciano.

—Duración y plazos de ejecución.—Seis meses a contar de la formalización del contrato.

—Tipo de licitación.—16.100.000 pesetas (dieciséis millones cien mil pts.).

—Detalle del presupuesto.—Movimiento de tierras: 1.829.409 pts.; Pocería; 576.895 pts.; Hormigones y estructuras: 11.318.762 pts.; Albañilería: 224.933 pts.; Electricidad: 50.000 pesetas; 15 % Beneficio Ind., 2.100.000 pesetas.

—Demás condiciones.—Que figuran en el pliego aprobado e incorporado al proyecto general de las obras.

2.º Subasta de las obras:

El objeto de la subasta y sus condiciones son las figuradas en el antedicho anuncio, y las que figuran en el proyecto, pliegos, etc., que pueden ser examinados por los interesados en estas Oficinas municipales en los días y horas hábiles.

—Garantía provisional: 147.500 pts.

—Garantía definitiva: Según cuantía de la adjudicación (art. 82 R.C.L.).

—Modelo de proposición: El que figura al final de este anuncio.

—Plazos: Las plicas, en sobre cerrado se podrán presentar en el plazo abierto desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las 14 horas del día anterior al señalado para la apertura de las mismas, en estas Oficinas municipales.

—Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento a las 12 horas del día que sea el vigésimoprimer hábil, contado desde el siguiente inclusive al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, computándose solamente los días hábiles.

—Modelo de proposición: Las proposiciones, en sobre cerrado, se ajustarán al modelo siguiente:

D., mayor de edad, con D.N.I. n.º, residente en, contratista de obras, con capacidad legal para contratar, y no estando afectado por causa de incapacidad o incompatibilidad de las que indica el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, enterado de que por el Ayuntamiento de Cistierna se pretende adjudicar la realización de las obras de la Primera fase de construcción de un edificio para Residencia de Ancianos, habiendo examinado los proyectos y pliegos de condiciones, y conforme en todo con los mismos, se compromete a la ejecución de esas obras con estricta sujeción a esos documentos, por la cantidad de (en letra la cantidad, con arreglo al precio tipo o inferior). Fecha y firma del proponente.

Cistierna, a 21 de noviembre de 1985.
El Alcalde, Luis Canal Montañés.
8054 Núm. 6305.—4.085 ptas.

*Ayuntamiento de
Soto y Amío*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 11 de octubre de 1985, el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta de la antigua Casa del Maestro de la localidad de Villayuste, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.—La antigua Casa del Maestro de la localidad de Villayuste.

Tipo.—Setecientas setenta y cinco mil pesetas, mejoradas al alta.

Fianza.—Los licitadores deberán presentar una garantía provisional del 2 % del tipo de licitación.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de plicas.

Apertura de proposiciones.—En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil en el que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de, con domicilio en, provisto de D.N.I. número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir la Casa del Maestro de Villayuste en el precio de (número y letra).

Que bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. (Lugar y fecha).

Soto y Amío, a 19 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).
8056 Núm. 6307.—2.666 ptas.

Ayuntamiento de Cacabelos

Por don Segismundo Barrueco Piriz, vecino de Ponferrada, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería en la plaza de Calvo Sotelo, n.º 7, de esta villa de Cacabelos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cacabelos, veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Alcalde, Santos Uría Cascallana.
8008 Núm. 6283.—946 ptas.

Ayuntamiento de Fabero

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Julio Rubial López, licencia municipal para coger en traspaso la Discoteca denominada "Don José", sita en Fabero, calle Queipo de Llano, n.º 12, cumpliendo lo dis-

puesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública, por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se indica, y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Fabero, 12 de noviembre de 1985. El Alcalde, Valeriano de la Sierra Villacorta.

7972 Núm. 6254.—1.204 ptas.

Ayuntamiento de Peranzanes

Por don Baldomero Fernández Ramón, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taberna, en el pueblo de Peranzanes.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones.

Peranzanes, 20 de noviembre de 1985. El Alcalde (ilegible).

8004 Núm. 6276.—559 ptas.

Ayuntamiento de Reyero

Aprobado por la Corporación Municipal el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio 1985, se expone al público por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Reyero a 21 de noviembre de 1985. El Alcalde (ilegible).

8045 Núm. 6299.—430 ptas.

Ayuntamiento de Santiago Millas

Aprobado por este Ayuntamiento, proyecto de pavimentación de calles, en Santiago Millas, primera fase, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, C. y Puertos, D. Miguel S. Celemín Matachana, cuyo importe de obra asciende a 11.627.666 pts. y declarado de urgencia, se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de información pública, en la oficina municipal.

Santiago Millas, 21 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobado por este Ayuntamiento, solicitar al Banco Herrero, aval para responder ante la Excma. Diputación Provincial de la financiación de la aporta-

ción municipal para la ejecución de la obra "Pavimentación de calles" en Santiago Millas, primera fase, incluida en el Plan Provincial de Obras de 1985 y por el importe de 2.827.666 pts., este expediente se halla a información pública en la oficina municipal, durante el plazo de quince días.

Santiago Millas, 21 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8051 Núm. 6303.—1.290 ptas.

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que seguidamente se indican, y que han de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1986, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante un periodo de quince días, al solo efecto de su examen, reclamaciones u observaciones a que haya lugar, siendo:

- Padrón Municipal del Impuesto Municipal sobre Circulación.
- Padrón de "Desagüe de canales" y de "Servicio de alcantarillado".

Lo hago público para general conocimiento.

Cimanes del Tejar, 21 de noviembre de 1985.—La Alcaldesa, M.ª Montserrat Alvarez Velasco.

8050 Núm. 6302.—860 ptas.

Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros

Aprobado que ha sido el expediente de suplemento núm. 1/85, del ordinario de este Ayuntamiento, por medio del presente se anuncia su exposición al público, en Secretaría en horas hábiles de oficina, por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que consideren oportunas.

San Millán de los Caballeros, 21 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8049 Núm. 6297.—559 ptas.

Ayuntamiento de Acebedo

Don Pedro Piñán Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Acebedo.

Hace público: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16-dos, en relación con el artículo 14-dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, que contra el acuerdo de aprobación inicial de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, adoptado el 30 de agosto de 1985, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación las partidas presupuestarias afectadas:

Partida presupuestaria: Cap. 2. Art. 25. Conc. 259. Función 1.ª.—Título de las partidas: Otros gastos especiales de funcionamiento.—Consignación que tenían: 102.735 pesetas.—Créditos extra. que se conceden o suplementan: 997.026 pesetas.—Total resultante: 1.099.771 pesetas.

A continuación por el Sr. Presidente se declara aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, por ser siete el número legal de miembros de la Corporación, haberse obtenido la mayoría absoluta de dicho número y alcanzado, por tanto, el "quórum" exigido por el artículo 3.º, dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

En Acebedo a 16 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Pedro Piñán Fernández.

8052 Núm. 6310.—1.720 ptas.

Ayuntamiento de Villabraz

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente completo de imposición de contribuciones especiales para financiar en parte la obra de "Abastecimiento de agua y red de alcantarillado de Fáfilas" se expone al público en la Secretaría municipal por quince días, pudiendo durante el mismo ser revisado y reclamado en su caso.

Las características más importantes del mismo son:

	<i>Pesetas</i>
a) Coste total de la obra ...	4.161.518
b) Aportación municipal ...	2.161.518
c) Financiación de la aportación municipal:	
1. Aportación del Ayuntamiento ...	295.022
2. Aportación de la Junta Vecinal de Fáfilas ...	848.496
3. En contribuciones especiales ...	1.018.000
d) Módulo único aplicable, metros lineales de fachadas de inmuebles urbanos o rústicos especialmente beneficiados.	

Villabraz, a 21 de noviembre de 1985. El Alcalde (ilegible).

8046 Núm. 6298.—1.290 ptas.

Ayuntamiento de Villaselán

No habiéndose producido reclamación alguna, durante el plazo de exposición al público, contra la modificación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se expresan, dichas modificaciones quedan definitivamente aprobadas como sigue:

—Ordenanza fiscal núm. 8, "Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público". Por cada metro lineal, 30 pesetas.

—Ordenanza fiscal núm. 4, "De la tasa sobre tránsito de ganados". Por cada res vacuna, caballar, mular o asnal, 115 pesetas. Por cada res lanar o caprina, 27 pesetas.

—Ordenanza para la exacción de la tasa municipal por el aprovechamiento especial sobre entrada de carruajes en los edificios particulares". Por cada entrada de carruaje que dé acceso a la vía pública, 100 pesetas.

Ordenanza fiscal núm. 16: "De la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales".

Sello de pesetas

Certificaciones

—Por cada certificación de asunto de fecha del año en curso ...	50
—Por cada certificación de asunto de hasta diez años ...	75
—Por cada certificación de fecha de más de diez años del documento o asunto ...	100
—Por cada folio de exceso del primero en cada certificación ...	25

Copia de documentos o datos

—Por cada copia de documentos del año y folio ...	50
—Por cada copia de hasta cinco años fecha y folio ...	75
—Por cada copia de más de cinco años y folio ...	100
—Por cada folio que exceda del primero ...	25

Expedientes administrativos

—Instancias en folio ...	50
—Ordenanza fiscal núm. 19, "De la tasa sobre licencias urbanísticas":	
—Por metro cúbico de nueva construcción ...	70
—Por apertura de una puerta de carruajes en edificio ya construido ...	350
—Por apertura de una puerta corriente en edificio ya construido ...	275
—Por apertura de una ventana de hasta dos metros cuadrados ...	100
—Por apertura de una ventana de menos de dos metros cuadrados ...	70
—Revoque de fachada el metro cuadrado ...	7
—Aceras de hormigón u otros materiales, el metro cuadrado ...	7
—Por retejo de edificios, el metro cuadrado ...	7
—Por construcción de tapias, el metro cuadrado ...	7
—Por cada visita de inspección del Alcalde o miembros de la Comisión ...	135

Villaselán, 19 de noviembre de 1985. El Alcalde (ilegible).

8058 Núm. 6308.—3.354 ptas.

Ayuntamiento de Encinedo

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 19-XI-85, aprobó el proyecto técnico de la tercera fase

de pavimentación de las calles en La Baña, incluida en el Plan de A. E. de 1985, confeccionado por el Arquitecto don Francisco Javier García Miranda, cuya ejecución por contrata asciende a 6.875.000 pesetas.

Lo cual se hace público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, a presentar, en su caso, en las Oficinas municipales.

Encinedo, a 21 de noviembre de 1985. El Alcalde (ilegible).

8059 Núm. 6301.—731 ptas.

Ayuntamiento de Villaquejida

En virtud de lo establecido en el artículo 1.º del Real Decreto 1531/1979, de 22 de junio, el Pleno municipal ha acordado fijar al Sr. Alcalde y miembros electivos las siguientes asignaciones y gastos de representación para 1985:

Al Sr. Alcalde, 226.548 pts. al año.
Al Sr. Concejil Depositario, 104.643 pesetas al año.

A cada uno de los siete Concejales restantes, 65.000 pts. al año.

Villaquejida, 23 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8047 Núm. 6296.—645 ptas.

★ ★

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de noviembre del presente año, el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para financiación de las obras de sondeo artesiano para abastecimiento de agua, en Villafer, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones, siendo sus características esenciales las siguientes:

Importe: 2.000.000 de pts.
Plazo de amortización: 10 años.
Gastos de administración: 305.175 pesetas.

Garantías: Las recogidas en la Base cuarta de reseñado proyecto de contrato.

Villaquejida, 23 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

8048 Núm. 6295.—903 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Azadinos

La Junta Vecinal de Azadinos tramita expediente para alterar la calificación jurídica del bien comunal propiedad de esta Entidad Local Menor denominado "Entre Los Espinos".

Dicho expediente estará de manifiesto al público durante un plazo de treinta días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el BO-

LETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo examinarse el mismo o formular reclamaciones en dicho plazo.

Azadinos, 22 de noviembre de 1985. El Presidente (ilegible).

8060 Núm. 6318.—688 ptas.

Junta Vecinal de Acebes del Páramo

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1985, por importe de 20.200.000 pesetas, nivelado en gastos e ingresos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	
	Pesetas
Capítulo 5.º	2.500.000
Capítulo 6.º	17.700.000
Total	20.200.000
GASTOS	
Capítulo 1.º	200.000
Capítulo 2.º	600.000
Capítulo 6.º	18.669.482
Capítulo 9.º	630.518
Total	20.200.000

Acebes del Páramo, 18 de noviembre de 1985.—El Presidente (ilegible).
8061 Núm. 6311.—946 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 110/80, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Nicanor Chamorro Castellanos y doña Martina Fernández Pérez, sobre reclamación de 531.187 pesetas en cuyos autos he acordado anunciar a pública subasta, por tercera vez término de veinte días, sin sujeción a tipo la siguiente:

Solar, sito en el casco del pueblo de Zueros del Páramo, Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, en la calle de La Bañeza y Plaza de la Iglesia, de una superficie de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados, con cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle y plaza de su situación; derecha entrando y espalda más de don Nicanor Chamorro; izquierda, don José Casado. Inscrito al tomo 1.014, libro 14, folio 37, finca 1.979, inscripción primera.

Sobre este solar, se está edificando una casa compuesta de planta baja y

primera, con una superficie de 191 metros y 93 dm/2 y 153 m y 68 dm/2 respectivamente, por lo que la superficie total edificada es de 345 m. con 61 dm/2.—Estimando su valor en 1.325.000 pesetas.

El remate, se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia—, el día veintidós de enero próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del valor pericial, que se admitirán toda clase de posturas con las reservas que establece la Ley; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que, aprobado el remate, se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en León, a 21 de noviembre de 1985.—E/ Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

8034 Núm. 6285.—2.987 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, y con el núm. 148/83, se sigue juicio ejecutivo, en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diez y siete de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 148/83, seguidos a instancia de Comercial de Vehículos Industriales, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Graciliano Palomo García contra don José-M.º Iglesias de Hoyos, con domicilio en Villamuriel del Cerrato (Palencia) Bloque 16-1.º C que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de quinientas veintinueve mil seiscientas seis pesetas de principal, interés y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don José M.º Iglesias de Hoyos y con su pro-

ducto pago total al ejecutante Comercial de Vehículos Industriales, Sociedad Anónima de las quinientas veintinueve mil seiscientas seis pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma, desde las fechas de los protestos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente en León, a 15 de noviembre de 1985.—E/ Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

8063 Núm. 6312.—2.537 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 512/85, en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos, por el Ilustrísimo señor don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 512/85, seguidos a instancia del Banco de Comercio, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Urbano González Santos contra don Froilán Balbuena Suárez, y doña Concepción Díaz García, mayores de edad, industrial y sin profesión especial respectivamente, cónyuges y vecinos de León, calle Pedro Ercina núm. 6-3.º derecha que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía sobre reclamación de ciento sesenta y tres mil novecientas ocho pesetas de principal, interés y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Froilán Balbuena Suárez y doña Concepción Díaz García y con su producto pago total al ejecutante Banco de Comercio, S. A., de las ciento sesenta y tres mil novecientas ocho pesetas, reclamadas, intereses legales de dicha suma, según lo pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricados.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente para que sirva de notificación a los demandados en legal forma, a 22 de noviembre de 1985.—E/ Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

8076 Núm. 6314.—2.580 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 238/81, se tramitan autos sobre demanda incidental de separación, promovida por doña María Carrasco Jiménez, representada por el Procurador señor Fernández Cieza, contra don Jesús Antonio Oliver San Román, mayor de edad, y en ignorado paradero, con el Ministerio Fiscal, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a dicho demandado para que el día veinte de diciembre y hora de las 12 comparezca ante este Juzgado con el fin de asistir a la comparecencia de formación de inventario.

Dado en León, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

8066 Núm. 6315.—1.118 ptas.

★

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 569 de 1985 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de noviembre de 1985.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Edesio González Vello y esposa doña María Socorro Ferreras Fernández, vecinos de Sahagún, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 809.183 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimien-

to como propiedad de don Edesio González Bello y doña María Socorro Ferreras Fernández y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de las quinientas cincuenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinte de noviembre de 1985.—Juan Aladino Fernández Agüera.

8017 Núm. 6289.—2.107 ptas.

★

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos número 106/84, seguidos en este Juzgado sobre juicio ordinario declarativo de menor cuantía se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—León, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía que con el núm. 106/84, se tramitan en este Juzgado, promovidos a instancia de la entidad Exclusivas Comerciales Peninsular, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y defendido por el Letrado señor González Santos, contra don Rogelio Cayón, industrial, titular del establecimiento “Deportes Kaiper” con domicilio en Segovia, declarado en rebeldía procesal sobre reclamación de 93.747 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de “Exclusivas Comerciales Peninsular S. A.” (Excopesa), contra don Marcelo Cayón San Juan, sobre reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que éste está obligado a satisfacer a la sociedad actora la cantidad de noventa y tres mil setecientos cuarenta y siete pesetas, más el interés legal de la misma desde el momento de interposición de la demanda hasta la fecha de esta sentencia; cantidades que, asimismo, devengarán desde la fecha de la presente resolución hasta su total ejecución, el interés del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Siendo de cuenta del demandado cuantas costas procesales se hayan

ocasionado en la presente instancia; y por su rebeldía cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esa mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y servir para notificar al demandado rebelde expido el presente testimonio que firmo en León, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Juan Aladino Fernández Agüera.

8035 Núm. 6291.—3.010 ptas.

★

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 161 de 1985 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a diecinueve de noviembre de 1985.—Vistos por el señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Juan José Méndez Trelles, contra don Francisco Pérez Costa y su esposa doña Amalia Josefa Ana Fernández Pico, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de quinientas veinticinco mil pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Francisco Fernández Costa y doña Amalia Josefa Ana Fernández Pico y con su producto pago total al ejecutante Banco Español de Crédito, S. A., de las trescientas cincuenta mil pesetas reclamadas, interés de esa suma legales y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Juan Aladino Fernández Agüera.

8036 Núm. 6286.—2.279 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 639/84, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Bilbao, S. A., contra Mariano Antonio Valdeuza Colinas, y doña Isabel Iglesias Alonso, mayores de edad, esposos y vecinos que fueron de San Andrés del Rabanedo, actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se requiere a ambos demandados, para que en el plazo de tres días, procedan al otorgamiento de la escritura pública de venta a favor del actor Banco de Bilbao, Sociedad Anónima, bajo apercibimiento de otorgarla de oficio.

Dado en León, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

8037 Núm. 6287.—1.118 pts.

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el núm. 149/85, se tramitan autos de separación conyugal en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido, los siguientes autos de demanda de separación conyugal número 149/85, seguidos a instancia de María del Carmen Martínez Robles, mayor de edad, casada y vecina de Carbajal de la Legua (León), representada por el Procurador señor Ferrero Aparicio, en turno de oficio y defendida por el Letrado señor Andrés Cano, asimismo de oficio, contra Pedro de Lomas Barreales, mayor de edad, casado y vecino de León, con domicilio últimamente en la Prisión Provincial y en situación de rebeldía procesal y contra el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Ferrero Aparicio, designado en turno de oficio, debo de acordar y acuerdo la separación conyugal de doña María del Carmen Martínez Robles y don Pedro de Lomas Barreales, quedando bajo la guarda y custodia de la esposa, quien ejercerá la totalidad de la función de la patria potestad, la hija menor Soraya, sin perjuicio de que en su mo-

mento pueda instarse por el padre el derecho de visita, sin que proceda fijar cantidad dineraria alguna en concepto de alimentos o ayuda económica a satisfacer por el esposo atendida su situación de paradero desconocido, permaneciendo subsistentes los deberes de auxilio y ayuda del mismo. Una vez firme la presente resolución que producirá la disolución del régimen económico matrimonial, comuníquese a los registros civiles correspondientes.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada conforme a los arts. 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la personal en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente que concuerda fielmente con su original en la ciudad de León, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—José Santamarta Sanz. 8067

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de menor cuantía núm. 125/84, seguidos a instancia de don Carlos Núñez Méndez, soltero, estudiante y vecino de Villablino, que goza del beneficio legal de pobreza para litigar, representado por la Procurador señor Tahoces Rodríguez, contra otros y la Escudería Laciana, con domicilio en Villablino, y actualmente en ignorado paradero; por el presente edicto se emplaza en forma legal a su representante legal, a fin de que dentro del término de veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los autos y conteste la demanda si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y significándole que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible). 7985

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 543/85, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo enca-

bezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilustrísimo señor don Germán Baños García, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 543/85, por presunta estafa, siendo partes: José María Gilgado Fernández, mayor de edad, soltero, camarero, vecino de Oteruelo; Luis María González González, mayor de edad, vecino de León; Juan Carlos Martínez Pita; Luis Roberto Fernández Alonso y Eugenio Fernández Fernández, mayor de edad, soltero, vecino de Puente Castro, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis María González González, Juan Carlos Martínez Pita, Luis Roberto Fernández Alonso y Eugenio Fernández Fernández, como autores de una falta prevista y sancionada en el artículo 507-3.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, a cada uno, y pago de costas por cuartas partes y el importe de las consumiciones por cuartas partes y solidariamente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Luis María González González, Juan Carlos Martínez Pita y Eugenio Fernández Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Francisco Miguel García Zurdo. 8068

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 665/85, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

“Sentencia.—En León, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilustrísimo señor don Germán Baños García, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 665/85, por amenazas, siendo partes: Los Policías Nacionales, números 39.323-N y el Policía Nacional conductor con carnet profesional 9.662.503 y Ramón Blanco Diguele, mayor de edad, soltero, Maestro Industrial, vecino de León, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Ramón Blanco Diguele, como autor de una falta prevista y sancionada en el artículo 570-6.º del Código penal, a la pena de multa de dos mil quinientas pesetas, reprensión privada y costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esa instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Ramón Blanco Diguelez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Francisco-Miguel García Zurdo. 8069

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Don Angel González Pérez, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que los autos de juicio de faltas núm. 1.464/85, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—La señora doña María Dolores González Hernando, Juez del Juzgado de Distrito número tres de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al núm. 1.464/85 sobre hurto de dinero y en las que aparecen las siguientes partes además del Ministerio Fiscal, Amparo Suárez Palacio, desconocida el domicilio; José Luis Domínguez Rodríguez, vecino de Gijón; Pedro Alejandro González Patín, vecino de Gijón; y José Antonio García Nieto, vecino de Gijón.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se imputaban a José Luis Domínguez Rodríguez, Pedro Alejandro González Patín y José Antonio García Nieto, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, María Dolores González Hernando.—Rubricada.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a Amparo Suárez y Palacio, expido y firmo el presente en León, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Angel González Pérez. 8019

Don Angel González Pérez, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.474/85, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dice como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—La señora doña María Dolores González Hernando, Juez del Juzgado de Distrito número tres de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al núm. 1.474/85 sobre lesiones en agresión y en las que aparecen las siguientes partes además del Ministerio Fiscal, Carmen Pérez Polo, desconocida; y María Augusta Teiseira, vecina de León.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se imputan a María Augusta Teiseira; lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, María Dolores González Hernando.—Rubricada.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a Carmen Pérez Polo, y a María Augusta Teiseira, ambas en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Angel González Pérez. 8020

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil a que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil núm. 108/85, seguidos a instancia de la entidad Talleres y Grúas Luna, S. A., domiciliado en Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez y dirigido por el Letrado don Ramiro Hidalgo, contra don José Ramón Ramos Abella, mayor de edad, industrial y vecino de Lugo, sobre reclamación de cantidad; y,

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por Francisco González Martínez en nombre y representación de Talleres y Grúas Luna, Sociedad Anónima, debo condenar y condeno a José Ramón Ramos Abella al pago de treinta y ocho mil quinientas doce pesetas, intereses legales y costas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Rodríguez Greciano.—Rubricado.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr Juez que la suscribe al celebrar audiencia

pública en el día de hoy, que es el de su fecha.—Doy fe.—Begoña Rodríguez Martínez.—Rubricado.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Ponferrada, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Begoña Rodríguez Martínez. 7947 Núm. 6241.—2.193 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en el juicio de faltas n.º 356/85 por lesiones en agresión, por medio de la presente se cita a Manuel López Suárez y Luis Alonso Regueiro, vecinos que fueron de esta ciudad y hoy en paradero desconocido en concepto de denunciante y denunciado respectivamente, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Avda. Huertas del Sacramento —Palacio de Justicia—, para el día once de diciembre próximo a las diez cincuenta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba que intenten valerse y que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrán dirigir escrito en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 30 de octubre de 1985. El Secretario (ilegible). 8021

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza*

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha recaída en el juicio de faltas núm. 199-85, seguida a instancia de Juan Carlos Sánchez Mielgo y María Guadalupe Mielgo Sarmiento, siendo acusado José Luis Pérez Villacorta, vecino que fue de Santa María del Páramo y hoy en ignorado paradero, sobre daños de circulación por medio de la presente se emplaza a citado acusado para que en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, a usar de sus derechos si le conviniere, con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al acusado mencionado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en La Bañeza, a veintuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Firma (ilegible). 8071

*Juzgado de Distrito de
Valencia de Don Juan*

El señor don Ireneo García Brugos, Juez de Distrito de Valencia de Don Juan, en juicio de faltas núm. 130/85, sobre imprudencia en circulación, ha acordado se emplace al representante legal de la Empresa General de Concesiones S. A., y a don Manuel Herrera González, ambos con domicilio desconocido en la actualidad, para que en plazo de cinco días a partir de su publicación comparezca ante el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Instrucción Decano de León, a fin de hacer uso de su derecho si les conviniera para mejorar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en autos.

Valencia de Don Juan, a 18 de noviembre de 1985.—La Secretaria (ilegible). 7906

**Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber, que en ejecución contenciosa núm. 236/84, seguida a instancia de Fernanda Cieza Muñoz y otras, contra Manuel Freile Alvarez, sobre cantidad, ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Dijo: Que debía de declarar y declarar insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Manuel Freile Alvarez y a Rogelio Ignacio Alonso Arteaga por la cantidad de 582.620 pesetas por el concepto de principal, más la de 50.000 presupuestas para costas provisionalmente; procediéndose al archivo de lo actuado sin más trámites. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la empresa y al Fondo de Garantía Salarial.—Lo acordó y firma S. S.^a el Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta provincia, de lo que como Secretario.—Doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.”

Así consta en su original al que me remito y para que les sirva de notificación en forma legal a don Manuel Freile Alvarez y a don Rogelio Ignacio Alonso Arteaga, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—José Rodríguez Quirós. 7986

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber, que en ejecución contenciosa núm. 149/85 seguidas a instancia de Sotero López Fernández

contra Excavaciones y Transportes del Bierzo, S. A., sobre despido, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario.—C. Pita Garrido. — “Providencia. — Magistrado señor Rodríguez Quirós. — En León, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad, y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndola saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso Su Señoría que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Excavaciones y Transportes del Bierzo S. A., actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con ella misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León, y fecha anterior.—José Rodríguez Quirós. 7987

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 36/85 seguida a instancia de Leonor Jiménez Ortega contra Manuel Expósito Fernández, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dijo: Que debía de declarar y declarar insolvente, por ahora y sin perjuicios y a los efectos de esta ejecución a Manuel Expósito Fernández por cantidad de trescientas ochenta mil novecientos nueve pesetas por el concepto de principal y la de cincuenta mil pesetas de costas, calculadas provisionalmente; procediéndose al archivo de lo actuado sin más trámites.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la empresa y al Fondo de Garantía Salarial.—Así lo manda y firma S. S.^a el Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, Magis-

trado de Trabajo número uno de esta provincia, de lo que como Secretario: Doy fe.

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a Manuel Expósito Fernández actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con el mismo se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—José Rodríguez Quirós. 7988

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 211/84, seguida a instancia de Antonio Martins Dacunha y otro, contra Antonio Barba Carujo, sobre cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Dijo: Que debía de declarar y declarar insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Antonio Barba Carujo, por la cantidad de 498.466 pesetas por el concepto de principal, y la de 50.000 de costas, calculadas provisionalmente; procediéndose al archivo de lo actuado sin más trámites. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la empresa y al Fondo de Garantía Salarial.—Así lo manda y firma S. S.^a el Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta provincia, de lo que como Secretario.—Doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.”

Así consta en su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Antonio Barba Carujo, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—José Rodríguez Quirós. 7989

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 97/85, seguida a instancia de Luzdivina Rebozo Tejero y otros, contra Rogelio Ignacio Alonso Arteaga “Confecciones Ignacio Alonso”, sobre cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Dijo: Que debía de declarar y declarar insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Rogelio Ignacio Alonso Arteaga por la cantidad de 2.012.715 pesetas por el concepto de principal, y

la de 100.000 de costas, calculadas provisionalmente, procediéndose al archivo de lo actuado sin más trámites. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la empresa y al Fondo de Garantía Salarial.—Así lo manda y firma S. S.^a el Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta provincia, de lo que como Secretario.—Doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados?.

Así consta en su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Rogelio Ignacio Alonso Arteaga, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—José Rodríguez Quirós. 7990

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1399/85, seguidos a instancia de Clemente Rodríguez de Celis y otro contra Sociedad Inmobiliaria Leonesa de la Construcción, S. L. (SILCO) sobre liquidación, ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día once de marzo, a las diez quince de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Sociedad Inmobiliaria Leonesa de la Construcción S. L. (SILCO), actualmente paradero ignorado, expido la presente en León, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 7908

**

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 800/85, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Sotero Villasol López, contra Benigno García Llamazares, sobre reclamación de despido, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Dispongo: Que debo declarar y declarar extinguida la relación laboral entre la empresa Benigno García Llamazares y la parte actora el día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha y condenando a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta la misma

fecha, y al pago, en concepto de indemnización de las cantidades de: a Sotero Villasol López, 143.200 pesetas.

Contra el presente auto cabe recurso de suplicación dentro del plazo de cinco días, consignando en su caso, los depósitos legales.

Por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Benigno García Llamazares, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicanor-Angel Miguel de Santos.—Rubricados. 7951

**

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en los autos IMAC, Ejec. 217/85, seguida a instancia de Vicente Llamazares Ibán, contra Sociedad Cooperativa Limitada Mansillesa del Mueble, ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado Sr. Miguel de Santos. En León a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto regulador del Procedimiento Laboral, en relación con 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Soc. Coop. Limitada Mansillesa del Mueble, vecino de Mansilla de las Mulas y en su consecuencia, sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 367.650 pesetas en concepto de principal y la de 75.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.477 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma al Juzgado de Paz de Mansilla de las Mulas.

Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí, que doy fe.—Firmado.—Nicanor A. Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Sociedad Cooperativa Limitada Mansillesa del Mueble, en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. 7996

Magistratura de Trabajo NUMERO CUATRO DE LEON

PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro.

Hace saber: Que en autos 42/85, seguidos a instancia de Jorge Millara Rodríguez, contra la Empresa MERFRE de Ponferrada sobre reclamación de salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día diez de diciembre próximo a las 10,15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, Avenida de las Huertas del Sacramento.

Y para que sirva de citación en forma a la Empresa MERFRE de Ponferrada, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible).—Rubricados. 8074

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE VALLADOLID

UNICA NOTIFICACION

En autos de ejecución contenciosa núm. 225/85, promovidos por don Lorenzo Martín Viejo, contra Sileca, S. A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre no readmisión, ha recaído resolución de fecha 14 de noviembre de 1985 cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

“Resuelvo: Primero.—Declarar extinguida en la fecha de este auto la relación jurídico-laboral que unía a don Lorenzo Martín Viejo con la empresa Sileca, S. A. Segundo.—Condenar a la empresa Sileca, S. A. a que indemnice a don Lorenzo Martín Viejo con la suma de cincuenta y una mil doscientas noventa y una pesetas (51.291 ptas.), y Tercera.—Condenar, igualmente, a indicada empresa Sileca, S. A. a que satisfaga a mencionado trabajador don Lorenzo Martín Viejo, los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia recaída en este procedimiento hasta el día de hoy”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Sileca, S. A., actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Valladolid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible). V.º B.º: El Magistrado de Trabajo (ilegible). 7875

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1 9 8 5